

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00766 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto a determinar el domicilio del ejecutado BELISARIO BETANCURT GUERRA MORENO.

2. Indique la dirección de notificación física del ejecutado (art. 82, numeral 10 ejusdem).

3. Aclare quién es el representante legal de la copropiedad demandante, como quiera que la señora MARIA NELLY GONZALEZ TENJO actuaba como administradora desde el 26 de marzo de 2022 al 25 de marzo de 2023, según consta el en certificado visible a folio 3 del expediente digital.

4. En caso de que el administrador de la copropiedad demandante al momento de presentar la demanda sea diferente deberá allegar el poder con la respectiva corrección.

5. Indique de forma separa la dirección de notificación electrónica y física de la copropiedad demandante y su representante legal.

6. Alléguese la certificación expedida por el representante legal de la copropiedad en donde se determine en forma discriminada y clara, el monto de cada una de las cuotas que se demandan en pago, el periodo de su causación y los intereses que se liquidan sobre cada una de las cuotas.

Las pretensiones de la demanda (que en este caso corresponde a las expensas causadas por el inmueble sometido a propiedad horizontal) deben estar debidamente determinadas en la certificación que al respecto se expida y que constituye el título de ejecución, lo que no acontece con la certificación allegada.

7. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del ejecutado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7383226b925963be3a42e720d928f464388773e01741d189abcacb3fe6e8d10b**

Documento generado en 17/07/2023 06:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>